



ORDEN DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente, entre otras, en materia de juventud.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud, asume las competencias asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Con fecha 6 de octubre de 2020, se aprueba la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud (BORM nº 234 de 8 de octubre).

Mediante Orden de 4 de abril de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos desarrollados por entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y consejos locales de juventud.

En fecha 11 de junio de 2024, la Comisión de Valoración constituida al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la referida Orden de Bases, emite informe en el que se contiene la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se propone la denegación de la misma, según la puntuación obtenida por cada uno de ellos de acuerdo a los criterios de valoración y evaluación recogidos en el artículo 11 de la citada Orden de Convocatoria.

A la vista del citado informe, en fecha 14 de junio de 2024, la Dirección General de Juventud emite Propuesta de Resolución Provisional de concesión de la subvención. En dicha propuesta se concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles desde su notificación para la presentación de alegaciones, así como un plazo de 10 días naturales para comunicar la aceptación de la subvención.





Dentro de dicho plazo, el Consejo de la Juventud de Lorca, entidad solicitante que no ha sido propuesta como beneficiaria de la subvención, presenta alegaciones a la referida propuesta en la que, en síntesis, solicitan que su proyecto "AsociArte, la juventud hace su parte" sea considerado como proyecto beneficiario al reunir todos los requisitos necesarios para ello, habida cuenta que la línea de crédito para la financiación de los proyectos para los Consejos Locales de Juventud no ha quedado agotada.

Asimismo, dentro del plazo estipulado, todas las entidades propuestas como beneficiarias han comunicado su aceptación expresa de la subvención.

Teniendo en cuenta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas.

A la vista de lo anterior, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Juventud, una vez fiscalizado de conformidad el expediente por la Intervención Delegada,

DISPONGO

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada a la propuesta de resolución provisional por el solicitante Consejo de la Juventud de Lorca, por los siguientes motivos:

1ª. La entidad reclamante si aparece relacionada en el Anexo I de la Propuesta de Resolución Provisional en el que se contienen las solicitudes admitidas. Si bien en los Anexos II y III, no aparecía ni inadmitida ni desestimada su solicitud, del cuerpo de la Propuesta de Resolución Provisional, se desprende la no concesión de la citada subvención.

2ª. Además, el artículo 10.3 de la Orden de Convocatoria señala *"El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en el artículo 11 de esta convocatoria, no pudiéndose conceder la subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de la mitad de la máxima posible"*.

Visto que la puntuación obtenida por el Consejo de la Juventud de Lorca recogida en el Anexo IV de la citada Propuesta de Resolución Provisional es de 34 puntos, se comprueba que no alcanza la mitad de la máxima posible para la baremación de las solicitudes, establecido en 100 puntos según el artículo 11 de la Orden de Convocatoria, por lo que no cumple con los requisitos para su concesión.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista





del error material advertido en los importes del Anexo V de la Propuesta de Resolución Provisional de las siguientes entidades: Coordinadora de Barrios para Seguimiento de Menores, Jóvenes y Adultos, Red Internacional B-LIVE y Asociación Cultural Euroacción Murcia, se subsana dicho error en el Anexo V de la presente propuesta.

TERCERO.- CONCEDER LA SUBVENCIÓN a los beneficiarios que se indican a continuación, por un importe total de 34.697,00€, desglosado en el cuadro siguiente, para la realización de los proyectos presentados en la solicitud de ayuda de cada entidad y **COMPROMETER EL GASTO** que dicha concesión comporta, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDADES JUVENILES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD	CIF	CUANTIA MAX SUBVENCIONABLE	CANTIDAD CONCEDIDA
9/2024	ASOCIACIÓN RASCASA	G30666820	6.000,00 €	6.000,00€
11/2024	COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS	G30156558	6.000,00 €	5.997,00 €
13/2024	RED INTERNACIONAL B-LIVE	G73779696	6.000,00 €	6.000,00€
16/2024	ASOCIACIÓN COLUMBARES	G30146542	6.000,00 €	6.000,00€
17/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL EUROACCIÓN MURCIA	G73218414	6.000,00 €	4.700,00 €
TOTAL			30.000,00€	28.697,00
Nº EXPEDIENTE	CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD	CIF	CUANTIA MAX SUBVENCIONABLE	CANTIDAD CONCEDIDA
5/2024	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE MULA	G30458426	6.000,00 €	6.000,00 €
TOTAL			6.000,00€	6.000,00 €

CUARTO: RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y PROPONER EL PAGO por importe total de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (34.697,00 €)**, consignados en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, de los siguientes proyectos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, aprobados mediante Ley 4/2023, de 28 de diciembre.

- Proyecto 50815 “Consejos Locales de Juventud”, por importe de 6.000,00 €, para la línea de subvención destinada a dichos consejos.

- Proyecto 50816 “Promoción Asociacionismo Juvenil”, por importe de 28.697,00 €, para la línea de subvención correspondiente a las entidades juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.



QUINTO.- El pago de la subvención será realizado con carácter anticipado a la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no requiriéndose la constitución de garantía de acuerdo con las exigencias del artículo 16 de dicho texto legal.

El pago se realizará mediante transferencia a las cuentas bancarias identificadas por el IBAN que se recogen en la siguiente tabla y por las cantidades desglosadas en la misma:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDADES JUVENILES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD	CIF	CANTIDAD CONCEDIDA	IBAN
9/2024	ASOCIACIÓN RASCASA	G30666820	6.000,00€	ES70 **** * 3147
11/2024	COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS	G30156558	5.997,00 €	ES83 **** * 9315
13/2024	RED INTERNACIONAL B-LIVE	G73779696	6.000,00€	ES69 **** * 7711
16/2024	ASOCIACIÓN COLUMBARES	G30146542	6.000,00€	ES60 **** * 3120
17/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL EUROACCIÓN MURCIA	G73218414	4.700,00 €	ES56 **** * 8437
TOTAL			28.697,00 €	
Nº EXPEDIENTE	CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD	CIF	CANTIDAD CONCEDIDA	IBAN
5/2024	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE MULA	G30458426	6.000,00 €	ES20 **** * 8421
TOTAL			6.000,00 €	

SEXTO.- DENEGAR la subvención a las restantes solicitudes, por estar inadmitidas o desestimadas, según lo reflejado en los **Anexos II y III**.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo dispuesto en el art. 8. Obligaciones generales de los beneficiarios, de la Orden de bases, los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, prestar el servicio, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.





3. Acreditar, previamente a la concesión, que dispone de los medios y las capacidades necesarias para desarrollar las actuaciones objeto de subvención.
4. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
6. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.
7. Acreditar, previamente a la propuesta de Resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de acuerdo a lo establecido a la normativa en materia de subvenciones.
8. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
11. Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
12. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria.

Los beneficiarios quedarán sujetos igualmente a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia.





OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de convocatoria los proyectos deberán estar finalizados en un periodo que no supere los doce meses desde su concesión.

Asimismo, los beneficiarios están obligados a acreditar el cumplimiento de la realización de las actividades, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, que han sido objeto de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Cumplimiento de los fines establecidos: Memoria justificativa del proyecto subvencionado que deberá contener una relación de datos que permitan comprobar que se ha cumplido la finalidad perseguida por el proyecto en todos los aspectos previamente valorados por la Comisión, según ANEXO III de la orden de convocatoria.

b) Declaración de las actividades realizadas para las que se adjudicó la subvención: deberá incluir la justificación económica con la relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada, que contendrá la relación pormenorizada de los gastos contraídos durante el periodo de ejecución del proyecto, incluidos en su caso los sufragados por fondos propios y por entidades colaboradoras y cantidad aportada por cada una de ellas, según ANEXO IV de la orden de convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, deberá contener el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Documentos de gasto o facturas incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior, así como el documento justificativo del pago efectivo de cada una de ellas. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente. La persona que ostente la representación legal de la entidad tendrá que certificar que las facturas o documentos justificantes presentados telemáticamente se corresponden con los originales en poder de la entidad. Éstos tendrán que ser conservados por un periodo de cuatro años para su control económico y financiero.

d) Detalle de los gastos del personal que haya trabajado directamente en el programa subvencionado, junto con los correspondientes modelos de los impresos justificativos de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los justificantes de pago. Estos gastos no podrán superar el 50 % del importe total subvencionado.

e) La justificación documental de los pagos o cuotas abonados a las entidades por los destinatarios de la actividad subvencionada, en el supuesto de que se hayan producido este tipo de ingresos.

En el caso de que la ejecución de proyecto no se corresponda con la formulación del mismo, los beneficiarios pondrán tal circunstancia en conocimiento de Dirección General de Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Para la justificación de la subvención se tendrán en cuenta, en cualquier caso, los términos expresados en el art. 18 de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y los proyectos desarrollados, será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar la presente orden a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO: La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
PD EL SECRETARIO GENERAL
(Artículo primero C).1 de la Orden de 29/9/23; BORM nº 229, de 3/10/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

11/10/2024 08:16:37
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-625606c-8798-e0c1-34d6-00505696467





ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

ENTIDADES JUVENILES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD			
Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIF	PROYECTO
1/2024	E-CULTURA Y OCIO	G05547823	IMPR3D
3/2024	ASOCIACIÓN RADIOFÓNICO-CULTURAL "AZUD RADIO"	G16414054	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL DE AZUD RADIO
4/2024	ASOCIACION MURCIANA PARA EL CUIDADO DE LA DIABETES	G30333603	CAMPAMENTO DE VERANO PARA NIÑOS Y JÓVENES CON DIABETES
6/2024	ASOCIACION B-LIFE DEPORTE E INCLUSION	G93592665	AULA NATURA
7/2024	ASOCIACIÓN LA ESTACIÓN DE BLANCA	G72645054	PROMOCIÓN JUVENIL
8/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL ALFANDARÍN	G73838112	LIBRO ALFANDARÍN - X ANIVERSARIO
9/2024	ASOCIACIÓN RASCASA	G30666820	Jóvenes de Barrio, actividades de ocio para prevenir la desigualdad de colectivos vulnerables
10/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL AMEL ARTES PLÁSTICAS	G73978215	III CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE CABEZO DE TORRES 2025
11/2024	COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS	G30156558	CULTUREA
12/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL ALFANDARÍN DE ARTES ESCÉNICAS	G73838112	ESCUELA DE TEATRO ALFANDARÍN 2024 - 25
13/2024	RED INTERNACIONAL B-LIVE	G73779696	B.I.P. Murcia. Bienestar, Inclusión y participación
14/2024	AJE REGIÓN DE MURCIA	G30534069	Nuestra Voz en Europa
15/2024	ASOCIACIÓN BABALUCA		PATHWAYS PROYECTO JUVENIL
16/2024	ASOCIACIÓN COLUMBARES	G30146542	Promoción de la igualdad de todos los géneros entre adolescentes
17/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL EUROACCIÓN MURCIA	G73218414	Conectando horizontes juveniles





ENTIDADES JUVENILES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD			
Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIF	PROYECTO
18/2024	ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73619389	YO ME RAYO: PROYECTO PARA CUIDAR LA SALUD MENTAL DE LA JUVENTUD POSTPANDEMIA
CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD			
Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIF	PROYECTO
2/2024	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LORCA	V30469266	AsociArte, la juventud hace su parte
5/2024	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE MULA	G30458426	Joven+





ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES INADMITIDAS

Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIF	MOTIVO INADMISIÓN Según Orden de Convocatoria
1/2024	E-CULTURA Y OCIO	G05547823	No inscrita en el Censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud, art. 3.2.
3/2024	ASOCIACIÓN RADIOFÓNICO-CULTURAL "AZUD RADIO"	G16414054	No inscrita en el Censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud, art. 3.2.
6/2024	ASOCIACION B-LIFE DEPORTE E INCLUSION	G93592665	No inscrita en el Censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud, art. 3.2.
7/2024	ASOCIACIÓN LA ESTACIÓN DE BLANCA	G72645054	No inscrita en el Censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud, art. 3.2.
8/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL ALFANDARÍN	G73838112	No inscrita en el Censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud, art. 3.2.
10/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL AMEL ARTES PLÁSTICAS	G73978215	No inscrita en el Censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud, art. 3.2.
12/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL ALFANDARÍN DE ARTES ESCÉNICAS	G73838112	No inscrita en el Censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud, art. 3.2.
14/2024	AJE REGIÓN DE MURCIA	G30534069	Ser beneficiaria de otra subvención de carácter nominativa concedida en la presente anualidad, por la Dirección General, art. 3.3.
15/2024	ASOCIACIÓN BABALUCA		No inscrita en el Censo de entidades juveniles y prestadoras de servicios a la juventud, art. 3.2.
18/2024	ASOCIACIÓN DE MUJERES JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73619389	Solicitud fuera de plazo, art.8.6.





ANEXO III
SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº EXPTE.	ENTIDAD	CIF	MOTIVO DESISTIMACIÓN Según Orden de Convocatoria
4/2024	ASOCIACION MURCIANA PARA EL CUIDADO DE LA DIABETES	G30333603	Campamentos juveniles, actividades no subvencionables, art. 5.
2/2024	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LORCA	V30469266	No alcanzar la puntuación mínima requerida, art. 10.3





ANEXO IV

PUNTACION OBTENIDA POR LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ENTIDADES JUVENILES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD						
	ASOCIACIÓN RASCASA	COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS	RED INTERNACIONAL B-LIVE	ASOCIACIÓN COLUMBARES	ASOCIACIÓN CULTURAL EUROACCIÓN MURCIA	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LORCA	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE MULA
Objetivos y Fundamentación del proyecto	23,5	20,5	21	21	20	10	15
Programa de actuación y calidad del diseño y la ejecución del proyecto	30	23,5	22	20	27,5	10	17,5
Calidad y viabilidad técnica	8,5	8,5	8	8	8	4,5	6,5
Impacto del proyecto, población afectada y evaluación	13,5	11	8,5	10	9,5	5	8
Efecto multiplicador	8	7	6,5	6,5	7	4,5	6
PUNTUACION TOTAL	83,5	70,5	66	65,5	72	34	53





ANEXO V

RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE PROPONE LES SEA CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN ALGUNAS DE LAS METAS DE LA JUVENTUD EUROPEA, RECOGIDAS EN LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA JUVENTUD 2019-2027, POR ORDEN DE PRELACIÓN

ENTIDADES JUVENILES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD				
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER
9/2024	ASOCIACIÓN RASCASA	83,5	6.000,00€	6.000,00€
11/2024	COORDINADORA DE BARRIOS PARA SEGUIMIENTO DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS	72	5.997,00€	5.997,00€
13/2024	RED INTERNACIONAL B-LIVE	70,5	6.000,00€	6.000,00€
16/2024	ASOCIACIÓN COLUMBARES	66	6.000,00€	6.000,00€
17/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL EUROACCIÓN MURCIA	65,5	4.700,00€	4.700,00€
TOTAL			28.697,00€	28.697,00€
CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD				
Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER
5/2024	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE MULA	53	6.000,00€	6.000,00€
TOTAL			6.000,00€	6.000,00€

